En la Villa de Casauaca a tres de Julio de
mill seiscientos y nobenta y nuebe se junto el Consejo
de Justicia y Regimiento desta Villa como lo an de costumbre
a tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de
Dios nuestro Señor bien y utilidad desta Republica con bie-
ne a saber los Señores Don Juan Perez Henarejos Gouernador
desta Villa por su Magestad =
Don Nauarro Arbizu Teniente de Don Fran.co Muñoz
Don Diego de Uribe y Larza =
Don Pedro Yturri y Aguilar =
Don Fran.co de Quesada Pacheco y Cabrera Regidores
desta Villa y el Licenciado Gaspar de Ynesta Procurador
Sindico General della y asi juntos se leyo una peticion
de Alonso Porlan Vezino desta Villa en que dize que se
obliga a abastezer de la nieve necessaria desta Villa
de Sepulcre a precio de ocho mrs. en ziertas condiciones
que se admitio en ella con la zirvunstanzia en este
estado entraron los Señores Don Diego Conejero
y Don Joseph de Robles y hauiendoseles hecho notorio
lo referido vinieron en lo acordado =
Abasto de Macho
Viose en este Ayuntamiento la mejora hecha
por Pedro Castillo abasto del Macho
a ocho quartos la libra los seis meses primeros
y los demas a nueve quartos y mandaronse